



DOCUMENTO  
ELECTRONICO

**APRUEBA BASES DE CONCURSO FONDO DE ASTRONOMÍA ALMA-CONICYT, PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA CHILENA, CONVOCATORIA 2019**  
**RESOLUCION EXENTO N°: 5096/2019**  
**Santiago 16/04/2019**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.125, para el año 2019; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- El texto de las bases del **Concurso Fondo ALMA-CONICYT, para el Desarrollo de la Astronomía Chilena, Convocatoria 2019**, que además se adjunta en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma.
- 2.- El documento *Certificado de Revisión Bases, Convenios e Instructivos Concurso ALMA-CONICYT 2019*, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, del 28 de marzo de 2019.
- 3.- El Memorando TED N° 4878/2019, del 07 de marzo de 2019, del Departamento de Tecnología y Procesos de CONICYT, por el cual se da V°B° correspondiente a la disponibilidad e sistema para el presente concurso.
- 4.- Los formatos de los documentos *Convenio de Financiamiento Instituciones Fondo Astronomía ALMA-CONICYT 2019* y *Convenio de Financiamiento Investigador/a Responsable Fondo Astronomía ALMA-CONICYT 2019*, a suscribir entre CONICYT y los beneficiarios correspondientes, en el marco del presente certamen.
- 5.- El Memorandum TED N° S/N (E7329/2019), del 28 de marzo de 2019 del Programa de Astronomía, solicitando aprobar las presentes bases de concurso y los correspondientes formatos de convenio.
- 6.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

#### **RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBANSE las bases del **Concurso Fondo ALMA-CONICYT, para el Desarrollo de la Astronomía Chilena, Convocatoria 2019**.
- 2.- TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las Bases Concursales precitadas, el siguiente texto:

Inicio de Transcripción de Bases

**FONDO ASTRONOMÍA ALMA-CONICYT**

*Para el Desarrollo de la Astronomía Chilena*

**BASES CONCURSO 2019**

CONICYT a través del Programa de Astronomía convoca a Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Astronomía.

Todas las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de postulación en línea <http://auth.conicyt.cl/>, hasta las 16:00 horas de Chile Continental del día del cierre del concurso. Al respecto, la fecha de apertura y cierre del presente concurso será informada a través de un diario de amplia circulación nacional y/o podrá ser consultado en la página web de CONICYT: [www.conicyt.cl/astrofisica](http://www.conicyt.cl/astrofisica)

**I.- ANTECEDENTES GENERALES**

El presente Concurso se desarrolla en el marco general del “*Convenio de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas*”, del 28 de octubre de 2003 y sus modificaciones posteriores, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), el European Southern Observatory (ESO), la Associated Universities Inc. (AUI) y el National Astronomical Observatory of Japan (NAOJ), organismos ejecutivos para la construcción y operación del Atacama Large Millimeter Array (ALMA).

El mencionado acuerdo establece la creación de un Fondo para el Desarrollo de la Astronomía Chilena, Fondo ALMA-CONICYT, a ser administrado por CONICYT en consulta con un Comité Mixto integrado por igual número de integrantes por parte de Chile y por parte de ALMA.

**II.- ANTECEDENTES DEL CONCURSO**

**2.1.- Objetivo del concurso**

El concurso está destinado a apoyar el desarrollo de la Astronomía chilena, mediante la contratación de nuevos/as astrónomos/as, investigadores/as y técnicos/as, el fortalecimiento de programas de estudios de postgrado, iniciativas de índole teórica o tecnológica, sin exclusión de otras iniciativas de desarrollo de la Astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento, entre otras.

**2.2.- Definiciones**

En el marco del presente concurso, se entenderá por:

**2.2.1.- Proyecto:** Propuesta presentada a CONICYT, la cual deberá estar enfocada a potenciar la Astronomía Nacional.

**2.2.2.- Institución Nacional:** Se refiere a las universidades, centros de estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o ciencias exactas, y que formen parte del proyecto.

**2.2.3.- Institución Nacional Patrocinante:** Se refiere a una institución nacional, la cual otorgará patrocinio a la postulación de un/a investigador/a responsable. Este patrocinio puede consistir en la utilización de las instalaciones de la institución, otorgar bienes pecuniarios o no pecuniarios, entre otros.

**2.2.4.- Investigador/a Responsable:** Es una persona natural, quien estará a cargo de dirigir el proyecto, y asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución. Bajo su cargo se encuentran otros/as investigadores/as, tesistas, personal técnico y otro personal de apoyo.

**2.2.5.- Equipo Ejecutor:** El equipo ejecutor es el grupo de personas definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación, quienes deben cumplir un rol específico en el Proyecto.

**2.2.6.- Representante legal:** Es quien representa legal y formalmente a la Institución Nacional Patrocinante, de acuerdo a los estatutos y normativa de la institución.

**2.2.7.- Grado de Doctor:** Grado académico universitario obtenido por el/la Investigador/a Responsable del proyecto previo a la postulación del presente concurso.

**2.2.8.- Investigador/a Tutor del Proyecto:** Académico perteneciente a la Institución Nacional Patrocinante, quien supervisa la investigación de un postdoctorado.

### III.- POSTULACIÓN

#### 3.1.- Modalidades

Se podrá postular de acuerdo a las siguientes modalidades:

| Modalidad                     | Requisitos   | Incompatibilidades  |
|-------------------------------|--|---|
| a) Institucional              | La Institución Nacional responsable del proyecto ante CONICYT, es aquella Institución Nacional que se identifique como tal en el formulario de postulación y a la cual debe pertenecer el/la Investigador/a Responsable del Proyecto.  | N/A   |
| b) Investigador/a Responsable | Está referida al/a la investigador/a o académico/a con formación doctoral (o Grado de Doctor), que trabaje en la Institución Nacional Patrocinante.<br><br>Para el caso de los proyecto de tipo <u>Difusión y Divulgación no es requerido el grado de Doctor o su equivalente.</u> | Salvo en los proyectos de difusión y divulgación, quedarán excluidos de participar en el concurso de cualquier forma o modo, aquellos/as investigadores/as que no hayan obtenido un grado de doctor al momento de la postulación. |

#### 3.2.- Tipos de Propuestas

**3.2.1.- Posiciones Postdoctorales:** Se financiarán propuestas en el campo científico de la Astronomía, Astrofísica y/o ciencias exactas, las que sólo podrán ser presentadas por Instituciones Nacionales Patrocinantes junto a un/a Investigador/a Responsable con grado de Doctor. Por lo tanto, bajo este tipo de propuestas solo se podrá aplicar en modalidad "Institucional" (ver tipo de modalidad en numeral 2.1 de las presentes bases). En los casos que el/la Investigador/a Responsable sea la misma persona a contratar como "Postdoctorado" o "posición postdoctoral", será requerida la presencia de un/a Investigador/a Tutor de la Institución Nacional Patrocinante y responsable para la ejecución del proyecto.

**3.2.2.- Proyectos de Desarrollo en Astronomía:** En esta clasificación se podrán financiar: formación de recursos humanos avanzados como MSc y PhD; instrumentación y equipos menores; y, capital humano para apoyar el desarrollo de la investigación (por ejemplo, ingeniero/a, técnicos/as, personal especializado, etc.). Bajo este tipo de propuestas se podrá postular por la modalidad "Institucional" o "Investigador/a Responsable" con grado de doctor.

**3.2.3.- Proyectos de Difusión y Divulgación:** Se financiarán propuestas con el objetivo de difundir la Astronomía en Chile, las que se espera cuenten con un/a Investigador/a Asociado a alguna Institución Nacional. Están abiertas tanto a la modalidad “Institucional”, así como a la “Investigador/a Responsable”. Se espera que, para este tipo de proyectos, se generen iniciativas de participación en actividades de difusión y divulgación del Programa de Astronomía, como por ejemplo “El Día de la Astronomía”, entre otros.

La propiedad intelectual de los productos de divulgación que se originen en la implementación del proyecto, tales como libros, folletos, artículos, revistas, fotografías, programas computacionales, exposiciones, o cualquier obra protegida por la Ley N° 17.336 de derecho de Autor y otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o de la institución beneficiaria, según corresponda de acuerdo a la Ley. Sin embargo, CONICYT podrá reproducirlos, distribuirlos y difundirlos por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido.

CONICYT no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad intelectual en que el beneficiario pueda incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CONICYT al margen y a salvo de sus reclamaciones y demandas por dichas infracciones se pudieren generar en su contra.

### 3.3.- Financiamiento y plazos

| Clasificación de postulaciones        | de | Duración Máxima | Montos máximos a solicitar en fondo ALMA  |
|---------------------------------------|----|-----------------|---|
| Proyectos de Posición Postdoctoral    |    | 24 meses        | Sueldo Anual: \$22.380.000.-<br>Gastos Operacionales, pasajes y estadía (viáticos) anuales: \$4.500.000.-<br>Seguro médico: \$493.000.-<br>Total, por año: \$ 27.373.000.-<br><b>Total máximo por Proyecto: \$54.746.000 .-</b> |
| Proyectos de Desarrollo en Astronomía |    | 24 meses        | Total por año: \$45.000.000.-<br><b>Total máximo por Proyecto \$90.000.000.-</b>  |
| Proyectos de Difusión y Divulgación   |    | 24 meses        | Total, por año: \$19.000.000.-<br><b>Total máximo por Proyecto: \$38.000.000.-</b>  |

### 3.4.- Ítems financiables – beneficios

**3.4.1.- Gastos en Personal:** Son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores/as, tesis de pre-grado, becarios/as de pregrado, alumnos/as de pre y postgrado y personal técnico cuyos servicios sean requeridos específicamente para la ejecución del proyecto. El pago respectivo deberá ser proporcional a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada participante mantiene con el proyecto. No obstante, en los tipos de proyecto de “Desarrollo en Astronomía” y de “Difusión y Divulgación”, no podrá recibir honorarios con cargo al proyecto el/la Investigador/a Responsable.

Para los proyectos de tipo Posición Postdoctoral, donde el Investigador/a Responsable es la misma persona a contratar como “postdoctorado” (ver numeral 3.2.1), se podrán recibir honorarios con cargo al proyecto. Esto solo aplica para proyectos de este tipo.

**3.4.2.- Gastos operacionales y otros gastos:** Considera todos aquellos gastos en los que se incurra para el desarrollo del proyecto. Esto incluye entre otros, los materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, y otros). Incluye también la adquisición de instrumentación menor, computadores, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, gastos de secretarías, insumos de oficina, gastos de las cauciones (Boleta de Garantía pagadera a la vista, Vale Vista endosable o Póliza de Garantía de

ejecución inmediata) en que los proyectos deben incurrir para garantizar el fiel uso de los recursos, así como también mantención, reparación, seguros, entre otros, por los bienes adquiridos con cargo al proyecto.

**3.4.3.- Pasajes y Gastos de estadía (viáticos):** Sólo se financiarán pasajes nacionales e internacionales en clase económica, de viajes realizados y gastos estadías por el personal del proyecto o bien de especialistas que deban viajar a Chile o viceversa. Este ítem debe ser estrictamente exclusivo para el desempeño de actividades necesarias para el éxito del proyecto.

**3.4.4.- Bienes de Capital/equipo:** Se podrá financiar equipos nacionales o importados, accesorios para los equipos, traslados, bodegaje, seguros de traslado, costos de aduana e IVA del equipo, adecuación de la infraestructura y/o habilitación del espacio para el equipo, la instalación y puesta en marcha del equipo, mantención, garantías y seguros del equipo, capacitaciones para el manejo del equipo, gastos de operación y administración del equipo y arriendo de equipos.

## IV.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

### 4.1.- Estructura de la propuesta

El proyecto deberá ser presentado con toda la información solicitada en el Formulario de Postulación de Proyectos y en las presentes bases de concurso. En el caso que el proyecto sea entregado en un formato distinto al Formulario de Postulación de Proyectos que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

Los siguientes son considerados documentos obligatorios a presentar en la postulación:

**a.- Formulario de Postulación;** El/la postulante deberá completar el formulario de postulación, disponible en el sitio web de CONICYT [www.conicyt.cl/astro](http://www.conicyt.cl/astro), así como en la plataforma de postulación del concurso. Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés.

**b.- Formulario de Presupuesto;** Este documento podrá ser descargado directamente de la plataforma de postulación y no se aceptará un formato distinto al establecido.

**c.- Carta de Respaldo Institucional;** firmada por el Representante Legal de la Institución Nacional Patrocinante responsable.

**d.- Currículum Vitae del/de la Investigador/a Responsable** y del equipo ejecutor del proyecto. Se espera como máximo 5 paginas por CV.

**e.-** Para los proyectos de tipo “**Posición Postdoctoral**”, donde el/la mismo/a Investigador/a Responsable sea el Postdoctorante a ser contratado para la ejecución del proyecto, será requerida una carta del/de la Investigador/a Tutor del proyecto.

---

### 4.2.- Admisibilidad

Los proyectos que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declarados **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

Los integrantes del Programa de Astronomía revisarán la documentación de cada propuesta y elaboran una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo al cumplimiento de los “requisitos de postulación” presentes en el numeral 4.1 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación:

**4.2.1.-** El proyecto debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuesto por CONICYT, en formato PDF y Excel, y en idioma inglés.

**4.2.2.-** Al momento de la postulación del proyecto y durante la resolución del presente concurso, el/la Investigador/a Responsable del proyecto no puede participar en calidad de miembro del Comité Mixto ALMA-CONICYT.

**4.2.3.-** Veracidad de la información: tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Comité Mixto ALMA-CONICYT. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados *fuera de bases* por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificarán tal circunstancia por el Programa de Astronomía por correo electrónico, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición.

## V.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

### 5.1.- Evaluación y calificación de las propuestas

El proceso de evaluación consta de dos etapas:

#### 5.1.1.- Evaluación externa:

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por evaluadores/as externos/as especializados/as, quienes firmaran un convenio de evaluador con CONICYT aprobado por el acto administrativo del Servicio. Dicho Panel, sobre la base de los criterios de evaluación (numeral 5.2), emitirán un informe con la nota obtenida por cada proyecto.

#### 5.1.2.- Evaluación del Comité Mixto ALMA-CONICYT

Las evaluaciones serán revisadas y analizadas por el Comité Mixto ALMA-CONICYT, los cuales deben cumplir con las siguientes actividades:

- a.- Revisar las evaluaciones de los réferis externos por propuesta.
- b.- Modificar, si así se determinase y justificadamente, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos.
- c.- Asignar una nota a cada propuesta, la que puede ser por criterio de evaluación o un promedio general.

Es importante mencionar que los integrantes del Comité tendrán acceso a la información respecto a la producción científica, resultados científicos, puntualidad en presentación de informes, etc. de los/as investigadores/as que tengan proyectos vigentes con el Programa de Astronomía.

### 5.2.- Criterios de evaluación

| Criterio de Evaluación   | Ponderación |
|--|-------------|
| <b>Calidad, relevancia e impacto de la propuesta:</b> Coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, relevancia, impacto científico, tecnológico, de divulgación, social y cultural, etc.                  | 60%         |
| <b>Calidad académica y Experiencia en proyectos similares:</b> Trayectoria académica del/de la Investigador/a Principal del proyecto y del equipo ejecutor del proyecto. También se evaluará la experiencia en proyectos relacionados. | 30%         |
| <b>Consistencia entre los objetivos y los montos requeridos en la propuesta:</b> Evaluación curricular, equipo y plan de trabajo, consistencia entre los recursos solicitados y actividades propuestas, etc.                           | 10%         |

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Los proyectos que obtengan **un puntaje ponderado inferior a 3**, no serán adjudicados.

Definición de los puntajes:

|                |  |
|----------------|--|
| 0. No califica | La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.  |
| 1. Deficiente  | La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.                                  |
| 2. Regular     | La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.                           |
| 3. Bueno       | La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.   |
| 4. Muy bueno   | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.                           |
| 5. Excelente   | La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor. |

### **Respecto de la Puntuación Final:**

El puntaje final de aprobación del proyecto corresponderá en un 50% a la nota de la Evaluación Panel y un 50% a la nota de los Integrantes del Comité Mixto ALMA-CONICYT.

### **5.3.- Adjudicación de las Propuestas**

**5.3.1.-** La propuesta de Fallo estará a cargo del Comité Mixto ALMA-CONICYT. Designado mediante Resolución Exenta N° 669, del 12 de mayo del 2005, y sus posteriores modificaciones, el cual supervisará las políticas de inversión y ejecutará el Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines.

**5.3.2.-** CONICYT, a través del acto administrativo correspondiente, aprobará el fallo y adjudicará el concurso, sobre la base de la propuesta realizada por el Comité Mixto ALMA-CONICYT. El acto administrativo que adjudique el concurso será notificado mediante carta certificada y correo electrónico a todos los postulantes, aunque no hayan salido favorecidos, además de ser publicados en la página WEB de CONICYT.

Respecto de la resolución adjudicataria, los postulantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente, ante el Jefe Superior del Servicio, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

**5.3.3.-** El fallo podrá contemplar una **lista de espera**, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- De renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere durante el ejercicio.

La lista de espera podrá adjudicar a aquellos proyectos que se encuentren en orden descendente (de mayor a menor puntaje), partiendo por el primero de la lista. En el caso de existir puntajes iguales en la lista de espera, se valorará positivamente la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en el Criterio de Calidad, relevancia e impacto de la propuesta.

Los/as postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 15 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación.

## **VI.- CONVENIO**

Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, CONICYT comunicará a éstos/as la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

Los convenios deberán ser suscritos de acuerdo a las siguientes modalidades según numeral 3.1:

#### **6.1.- Proyecto de tipo “Investigador/a Responsable”**

En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la Investigador/a Responsable del proyecto, y los documentos a presentar son los siguientes:

a.- Dos (2) copias del convenio de financiamiento.

b.- Resumen ejecutivo del proyecto.

c.- Carta de aceptación, firmada por el/a Investigador/a Responsable.

d.- Mandato y Pagaré ante notario. Los/las Investigadores/as Responsables deberán entregar, al momento de la firma del convenio, un Pagaré en blanco y Mandato Especial en favor de CONICYT, de acuerdo al formato y texto entregado por este Servicio. Así, en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas, CONICYT podrá, en virtud de tal mandato especial, expresamente rellenar el pagaré, en nombre y representación de el/la Beneficiario/a, estableciendo la fecha de vencimiento de éste y los montos a pagar.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por el Programa de Astronomía, considerando la fecha de comunicación por parte de CONICYT. Si el/la investigador/a adjudicado/a no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

#### **6.2.- Proyecto de tipo “Institucional”**

En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la representante legal de la Institución Nacional beneficiaria, y los documentos a presentar son los siguientes:

a.- Dos (2) copias del convenio de financiamiento.

b.- Resumen ejecutivo del proyecto.

c.- Carta de aceptación, firmada por el/la representante legal de la institución beneficiaria.

**d.- Para las Instituciones Privadas**, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem “Gastos operacionales y otros gastos”, al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.

Según Dictamen N°15.978/10 de Contraloría General de la República, respecto de las **instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado** “*no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado*”, por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de los proyectos desarrollados mediante su financiamiento.

Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862.



El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por el Programa de Astronomía, considerando la fecha de comunicación por parte de CONICYT. Si el/la investigador/a adjudicado/a no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

## **VII.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Todos los proyectos de la presente convocatoria, serán pagados en cuotas anuales, previa total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio respectivo y la disponibilidad de recursos transferidos desde la agencia ALMA, en cumplimiento a los numerales 6.1 y 6.2 de las presentes bases.

La entrega de recursos a personas naturales e instituciones privadas se realizarán siempre y cuando no mantengan rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT, en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT.

Las instituciones Públicas, Privadas y Personas Naturales deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecunarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

## **VIII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

### **8.1.- Seguimiento técnico**

#### **8.1.1. Fecha de Inicio de los proyectos**

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio.

El plazo para hacer efectiva la contratación de una Posición Postdoctoral, estará estipulado en el respectivo convenio, no pudiendo ser superior a 1 año (12 meses) desde el inicio del proyecto.

#### **8.1.2. Informe de avance e Informe final**

El/la Investigador/a Responsable, deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos que se establezcan en los respectivos convenios. Asimismo, CONICYT supervisará la ejecución del proyecto.

No obstante lo anterior, aquella Investigadora adjudicada que por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o postnatal parental podrá solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el monto del subsidio mensual y seguro de salud por el período que corresponda, durante la vigencia del proyecto, siempre que mantenga la dedicación que éstas bases establecen para el proyecto, en caso contrario, sólo podrá acogerse al beneficio de tiempo adicional. Igualmente, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. Para acceder a estos beneficios, el/la Investigador/a adjudicado/a deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. La investigadora que requiera hacer uso del postnatal parental, deberá indicarlo en su solicitud.

#### **8.1.3. Otras actividades de seguimiento y control**

Previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria según corresponda del proyecto, el programa de Astronomía podrá solicitar auditorias in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

## **8.2.- Modificaciones al proyecto**

### **8.2.1. Modificaciones presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias menores o iguales al 20% del total adjudicado requerirán de informe aprobatorio de la dirección del Programa de Astronomía, sin necesidad previa de consulta a los integrantes del Comité Mixto ALMA-CONICYT, ya que estas son consideradas como ajustes menores del presupuesto.

Para el caso de modificaciones mayores al 20% del total adjudicado, se requerirá la aprobación del Comité Mixto ALMA-CONICYT, la cual podrá ser entregada vía correos electrónicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT, previo informe favorable por parte de la Dirección del Programa de Astronomía de CONICYT.

**Nota:** No se permitirá realizar más de 3 modificaciones presupuestarias dentro de un mismo periodo de ejecución.

### **8.2.2. Prórrogas o extensión de plazo**

A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o de la Institución Nacional, por razones debidamente justificadas, el Programa de Astronomía podrá aceptar o rechazar modificaciones de plazo en la ejecución de los proyectos, las que no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT.

### **8.2.3. Otras Modificaciones**

En casos excepcionales, ante otras modificaciones al proyecto y que no se indiquen precedentemente (como cambio de investigador/a responsable, etc.), estas serán evaluadas por el Programa Astronomía, y aprobadas por CONICYT.

Las solicitudes para extender el plazo de presentación de rendiciones de cuentas (Fecha Exigible), se deben enviar al Programa de Astronomía de CONICYT con su correspondiente justificación, la cual, en caso de ser aprobada, se ratificará mediante Resolución emitida por el Departamento Jurídico de CONICYT, las cuales una vez tramitadas, el programa de CONICYT debe enviar (Copia) a la UCR/DAF con el propósito de actualizar los registros en cuanto a programación de rendiciones de cuentas. Esta extensión no implica un cambio en el plazo de ejecución del proyecto (periodo de gasto).

## **IX.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Al final de cada año de ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable deberá entregar una rendición de la totalidad de los recursos transferidos durante el período precedente, según las indicaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas, el cual será entregado por CONICYT al momento de transferir los recursos correspondientes al primer año.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

## **X.- RECONOCIMIENTOS**

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, material audiovisual de divulgación, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: “**CONICYT +**

*Programa de Astronomía + Fondo ALMA-CONICYT 2019 + Código de proyecto*". En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente.

## **XI.- TÉRMINO ANTICIPADO, DESTINO DEL EQUIPAMIENTO Y CIERRE DEL PROYECTO**

### **11.1.- Término anticipado**

CONICYT, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de cualquier proyecto de la presente convocatoria, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, poniendo fin a la transferencia de recursos.

En el evento que se determine poner fin anticipadamente a un proyecto, por presentar un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, CONICYT podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases concursales, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

Excepcionalmente en el caso que un/a investigador/a seleccionado para una **Posición Postdoctoral** obtenga financiamiento de otro concurso de CONICYT o externo al mismo, se deberá optar por solo uno de los dos financiamientos, no pudiendo ser reemplazo por "una segunda opción" o una "segunda contratación". Es decir, si el Postdoctorado elige el financiamiento externo al Programa de Astronomía, la Institución Nacional deberá notificar a CONICYT y se dará término anticipado al proyecto de este tipo.

### **11.2.- Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto**

Los equipos adquiridos bajo la modalidad de Investigador/a Responsable o Institucional con fondos entregados por CONICYT en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante Responsable. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines del mismo. CONICYT efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

### **11.3.- Finiquito de los proyectos**

Esta ocurrirá una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final), y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

## **XII.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

**12.1.-** CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

**12.2.-** CONICYT podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

## **XIII.- RESTRICCIONES**

**13.1.-** Las personas que mantengan rendiciones pendientes de presentar con CONICYT y sin garantizar, no podrán ser adjudicatarios del proyecto en virtud de este concurso.

**13.2.-** No podrán postular a esta convocatoria quienes sean integrantes del Comité Mixto ALMA-CONICYT para proyectos del Fondo ALMA.

**13.3.-** No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

**13.4.-** Se prohíbe a el/la beneficiario/a la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumentos, financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazos, bonos, etc.) con y sin riesgo financiero. Si los recursos transferidos se destinaran a los fines recién mencionados, CONICYT podrá exigir el reintegro total o parcial de los recursos entregados.

**13.5.-** No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.

#### IV.- CONSULTAS

Las consultas deben ser dirigidas al Portal de Ayuda CONICYT <https://ayuda.conicyt.cl> hasta 5 días antes de la fecha publicada de cierre del concurso. Las aclaraciones que se realicen sobre las bases sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por el programa de Astronomía.

*Fin de Transcripción de Bases*

3.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

4.- DISTRIBÚYASE la presente resolución a Presidencia, Dirección Ejecutiva, Programa de Astronomía, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
Director Ejecutivo(S)  
DIRECCION EJECUTIVA

AGP // JVP / smm

**DISTRIBUCION:**

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Ejecutivo de Proyectos - PROGRAMA ASTRONOMIA

JAVIER MARTÍNEZ - Ejecutivo de Proyectos - PROGRAMA ASTRONOMIA

OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799